ACEPTACION DE OFERTA N° 014-MDN-DIGSA-DISAN-REPAC-DMBHM-2022

Señor
José Antonio Pérez Perdomo
Cedula de Ciudadanía No. 79.325.077 Expedida en Bogotá
Representante Legal **AZUL PACIFICO SAS**
Nit: 817.003.249-4
Dirección: Carrera 2 N° 7-69 B/ Porvenir Guapi-Cauca
Teléfono: 8400224
Correo: asistenterxdelvalle@yahoo.com
Guapi-Cauca

En atención al proceso **SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA N° 020-MDN-DIGSA-DISAN-REPAC-DMBHM-2022** De conformidad con lo prescrito por el Decreto 1082 de 2015, la señora Teniente de Fragata **DANIELA FERNANDA LEUDO CASTRO** mayor de edad, con domicilio en Bahía Málaga, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.143.371.463 expedida en Cartagena, quien actúa como Subdirectora Administrativa y Financiera del Dispensario Médico Nivel I de Bahía Málaga, acuerdo OAP 1739 del 17 de diciembre de 2020, facultada para contratar de acuerdo con la con la Resolución 1897 del 29 de junio del 2021, Expedidas por el Ministerio de Defensa Nacional y el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, sus Decreto reglamentarios y demás normas concordantes, y quien en consecuencia representa a la **DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO NIEVL I DE MÁLAGA**, acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por usted el día 22 de Marzo del 2022 a través de su representante legal, la cual cumple con los requisitos habilitantes y satisface los requerimientos contenidos en la invitación pública, para la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS INTEGRALES DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD EN LOS SERVICIOS DE CONSULTA EXTERNA Y URGENCIAS DE MEDICINA GENERAL Y ODONTOLOGÍA GENERAL, LABORATORIO CLÍNICO DE I Y II NIVEL DE COMPLEJIDAD DE URGENCIAS Y AMBULATORIO, SERVICIOS INTEGRALES DE FISIOTERAPIA (TERAPIA FÍSICA Y DE REHABILITACIÓN Y TERAPIA RESPIRATORIA), RADIOLOGÍA E IMÁGENES DIAGNOSTICAS INCLUYENDO RADIOGRAFÍAS Y ECOGRAFÍAS PARA URGENCIAS Y CONSULTA EXTERNA PARA EL PERSONAL DE USUARIOS DE LA UNIDAD BÁSICA DE ATENCIÓN MILITAR, GUAPI CAUCA".** Se contratan teniendo en cuenta la oferta presentada y la siguiente información:

ENTIDAD CONTRATANTE:	DISPENSARIO MEDICO NIVEL I BABAHÍA MÁLAGA
NIT CONTRATANTE:	901540793-7
CONTRATISTA:	**AZUL PACIFICO SAS**
NIT O CEDULA DE CIUDADANIA:	817.003.249-4
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL	**JOSÉ ANTONIO PÉREZ PERDOMO**
IDENTIFICACION REPRESENTANTE LEGAL	**79.325.077 Expedida en Bogotá**
CLASE DE PERSONA:	JURÍDICA
DIRECCION:	Carrera 2 N° 7-69 B/ Porvenir Guapi-Cauca
CIUDAD:	Guapi-Cauca
TELEFONO:	8400224
E-MAIL:	asistenterxdelvalle@yahoo.com
CUENTA BANCARIA:	CUENTA CORRIENTE Nº 81217442756 BANCOLOMBIA

IMPUTACION PRESUPUESTAL:	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	C.D.P. Nº **3122 Del 13 de febrero de 2022** por un valor de TRECE MILLONES DE PESOS M/CTE. **($13.000.000)**
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS INTEGRALES DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD EN LOS SERVICIOS DE CONSULTA EXTERNA Y URGENCIAS DE MEDICINA GENERAL Y ODONTOLOGÍA GENERAL, LABORATORIO CLÍNICO DE I Y II NIVEL DE COMPLEJIDAD DE URGENCIAS Y AMBULATORIO, SERVICIOS INTEGRALES DE FISIOTERAPIA (TERAPIA FÍSICA Y DE REHABILITACIÓN Y TERAPIA RESPIRATORIA), RADIOLOGÍA E IMÁGENES DIAGNOSTICAS INCLUYENDO RADIOGRAFÍAS Y ECOGRAFÍAS PARA URGENCIAS Y CONSULTA EXTERNA PARA EL PERSONAL DE USUARIOS DE LA UNIDAD BÁSICA DE ATENCIÓN MILITAR, GUAPI CAUCA
LUGAR DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS	La ejecución del objeto a contratar se llevará a cabo en las instalaciones del oferente al que se le adjudique el contrato, siempre y cuando tengan sede autorizada en el municipio de Guapi – Cauca
VALOR:	TRECE MILLONES DE PESOS M/CTE. **($13.000.000)**
FORMA DE PAGO:	**EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL – DMBHM**, cancelará al contratista el valor del contrato en pagos parciales, dentro de los noventa (90) días calendario siguientes a la prestación del servicio objeto del contrato, previa presentación de la factura, acta de recibo a satisfacción por el supervisor del contrato, pago de aportes parafiscales, cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF y una vez se encuentre aprobado el Programado Anual Mensual izado de caja "PAC". La factura deberá venir acompañada de la siguiente información: Fecha de prestación del servicio, Relación de pacientes atendidos con número de documento de identificación y procedimientos realizados de acuerdo al objeto de los términos de referencia (Registros Individuales de Procedimientos en Salud - RIPS), Factura que cumpla con los requisitos legales vigentes, Numero del contrato contra el cual se facturan los servicios. Copia de los documentos del paciente carnet y cedula y copia de la orden de servicios. Los documentos entregados deben estar organizados de conformidad a la Ley General de Archivo No. 594 del 2000. **AUDITORIA DE CUENTAS:** El proceso de revisión se llevará a cabo dentro de los términos de Ley y conforme a lo establecido en la presente invitación. El auditor médico realizará la respectiva auditoria de concurrencia

	previamente al envío de la facturación a radicar, de todos los servicios prestados con sus respectivos soportes estipulados anteriormente. **RECEPCIÓN DE FACTURAS ELECTRÓNICAS DE VENTA, NOTAS DÉBITO Y NOTAS CRÉDITO:** El cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020, y la resolución 506 del 09 de abril del 2021 expedida por el MinSalud así: Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN. Factura consolidada en la prestación de servicios que cumpla con lo previsto en la normatividad vigente, así como las demás normas que lo modifiquen o complementen y/o sustituyan. Presentar las facturas que cumpla con los requisitos ordenados en la Ley 1231 de 2008, Ley 1438/11, Decreto 4747 de 2007, Resolución 3047 de 2008, articulo 476 del Estatuto Tributario y todas aquellas que la modifiquen, complementen y/o sustituya. Factura individual de venta consolidada, identificada de acuerdo a las tarifas pactadas empleando los códigos CUPS, codificación y grupo quirúrgico y desagregadas por centro de costos (Urgencias, servicios ambulatorios, hospitalización y alto costo). Orden de autorización de servicio por parte del Establecimiento de Sanidad Militar 3056 Buenaventura, generado desde la herramienta informática del ESM. Firma y huella del paciente en el registro de control de asistencia. Relación en medio magnética y escrita de la facturación con número de factura, fecha de facturación, nombre del paciente, identificación y valor total del servicio. Planilla de pagos de aportes a seguridad social actualizada y constancias de pago. Informe auditoría. Acta de recibido a satisfacción de los servicios parcial o total. Formato Orden de Servicio y/o Autorización CD RIPS Archivo Plano Pantallazo verificación RIPS. **OBJECIONES Y GLOSAS:** Una vez recibida la documentación, esta será revisada, verificada y auditada dentro los treinta (30) días hábiles siguientes a su recibo por parte del Auditor Medico de la Regional Pacifico, formulando las glosas y/o soportes a que hubiere lugar y la devolverá al OFERENTE, éste dentro de los quince (15) días hábiles siguientes deberá dar respuesta a las glosas presentadas por el CONTRATANTE, El OFERENTE podrá aceptar las glosas y/o objeciones iníciales que estime justificadas y emitir las correspondientes notas crédito, o subsanar las causales que generaron la glosa, o indicar, justificadamente, que la glosa no tiene lugar. El CONTRATANTE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, decidirá si levanta total o parcialmente las glosas y/o objeciones o las deja como definitivas. Si el OFERENTE no cumple con la obligación de aclarar las

	objeciones y/o glosas notificadas se entenderá que acepta la reclamación y en consecuencia se convierte en glosa definitiva para lo cual se efectuaran los ajustes correspondientes y se dará trámite a la factura. Una vez sean recibidas las respuestas a las objeciones, la factura será tramitada según los términos definidos en el contrato. Para todos los efectos de manejo de objeciones y glosas se tendrá como referencia lo establecido en el decreto 4747de2007 y las normas que lo modifiquen o complementen y/o sustituyan. EL DMBHM, no se hará responsable de las sumas que excedan el valor total establecido en el presente Contrato o no estén estipuladas dentro del objeto del mismo. En todo caso, EL CONTRATISTA informará por escrito a la Subdirección Administrativa de EL DMBHM, cuando el contrato se encuentre ejecutado en un setenta y cinco por ciento (75%) de su valor. TARIFAS: La facturación se regirá de conformidad con las tarifas acordadas por las partes que será la que resulte más favorable para la institución acuerdo la verificación económica. Los proponentes deberán informar o allegar una certificación en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, para los efectos del pago del contrato por parte de EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES- DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION DE SANIDAD NAVAL. Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato de suministro de servicios, corren por cuenta de EL OFERENTE, para cuyos efectos EL DMBHM hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente. En ningún caso DMBHM se responsabilizará por la demora presentada en el pago a EL OFERENTE cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o esta no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. Para todos los efectos, se tendrá como fecha de presentación de la cuenta de cobro y de la documentación anexa requerida la que aparezca en el sello de radicación del DMBHM.
FORMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	Los servicios objeto del presente contrato deberán ser entregados una vez emitida la Orden de debidamente diligenciada y firmada por el Jefe de Referencia y Contra referencia.
PLAZO DE EJECUCION:	El plazo de ejecución del presente contrato será a partir de la aprobación de la garantía única y del cumplimiento de los requisitos concebidos para la ejecución del contrato y a lo previsto en el Artículo 1º de la Ley 828 de 2003 modificado por la ley 789 de 2002, Art 23 de la Ley 1150 de 2007, Art 41 de la Ley 80/93, Artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y hasta **31 de octubre de 2022** o hasta agotar presupuesto, lo cual implica que la terminación del contrato podría efectuarse antes de la fecha anteriormente detallada.

SUPERVISOR:	Para la ejecución de este contrato, la Dirección de Sanidad Naval designará como supervisor al siguiente personal: Supervisor: TKASMG CÁRDENAS MARTÍNEZ JENIFER DAYHAN Cedula: 1.084.225.893 Correo Electrónico: jenifer.cardenas@armada.mil.co Auxiliar de supervisión: S2LSN PARADA GOETHE JAVIER ANTONIO Cedula: 1.045.690.452 Dependencia: Enfermero UBAGP Correo Electrónico: javier.parada@armada.mil.co Quien tendrán las siguientes obligaciones: **1.** Verificar que el objeto del contrato cumpla íntegramente con las especificaciones Técnicas y que el servicio se preste en su totalidad. **2.** Verificar y exigir que se otorguen las garantías que amparan el cumplimiento del objeto contractual, y velar porque estas permanezcan vigentes hasta la liquidación del contrato, y que las mismas se adicionen o prorroguen si es necesario. **3.** Solicitar cuando lo considere pertinente que el contratista exhiba o aporte la Póliza de Responsabilidad Civil – clínicas y hospitales que se obligó a mantener vigente durante todo el plazo de ejecución del contrato. **4.** Verificar que el valor del contrato concuerde con el valor facturado y que no lo sobrepase bajo ninguna circunstancia. **5.** Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. **6.** Exigir al contratista las certificaciones correspondientes al cumplimiento de aportes parafiscales en cada pago que se deba realizar. **7.** Realizar informes periódicos de supervisión plasmando, avances y novedades de la ejecución del contrato. **NOTA**: El supervisor solo podrá ser designado mediante documento suscrito por el delegatario por cambio o designación temporal por vacaciones o cualquiera eventualidad y se realizará el cambio de acuerdo formato **NOTIFICACION DE SUPERVISORES VERSION 4.0 por la oficina de CONTRATOS DMBHM.**
LIQUIDACION:	El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, liquidación de mutuo acuerdo deberá hacerse dentro de los 4 meses siguientes a la finalización de los compromisos recíprocos. Si no fuere posible El Dispensario Médico Nivel I de Bahía Málaga procederá a hacerlo unilateralmente mediante la expedición de acto administrativo debidamente motivado.
GARANTIAS	De acuerdo con el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no son obligatorias en los procesos cuya cuantía no supere el 10% de la menor cuantía, en concordancia con el Articulo 2.2.1.2.1.2.18 del Decreto 1082 del 2015, sin embargo

	teniendo en cuenta, los riesgos analizados, la naturaleza del contrato y la naturaleza e importancia de los servicios de salud a contratar, en cuanto se encuentran comprometidos derechos fundamentales de las personas a las cuales va dirigido el servicio, es pertinente, adecuado y necesaria la exigencia de garantías una vez suscrito los contratos que surjan con ocasión del proceso de contratación. Por tanto, el OFERENTE constituirá una GARANTÍA ÚNICA a favor de **LA NACION-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES-DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR –DIRECCION DE SANIDAD NAVAL- DISPENSARIO MÉDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA, Nit 901.540.793-7** dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, en la que deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria convenidas la cual deberá cubrir los siguientes amparos: □ **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**, equivalente al 20% del valor del contrato, la cual permanecerá vigente desde la suscripción del contrato, su plazo de ejecución y cuatro meses más. □ **CALIDAD DEL SERVICIO**: Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más □ **PAGO DE SALARIO, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**, equivalente al (5%) del valor del contrato, la cual permanecerá vigente desde la suscripción del contrato, su plazo de ejecución y tres (3) años más. □ **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA CLÍNICAS, HOSPITALES Y ENTIDADES MEDICAS**: En cuantía equivalente doscientos (200) SMMLV al momento de la expedición de la póliza, la vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato. □ **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: por una cuantía igual a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV), con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. Una vez constituida se deberá hacer llegar el original de la misma y el anexo de condiciones generales correspondientes debidamente diligenciado y suscrito por el tomador. **TOMADOR/AFIANZADO**: La garantía deberá tomarse con el nombre completo del proponente o de la razón social que figure en el RUP, si el proponente es persona jurídica y no sólo con su sigla, a menos que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta la presente un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, la Garantía deberá ser tomada a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando en el cuerpo de la póliza los integrantes que los componen y a nombre de los representantes legales del oferente plural.

	ASEGURADO BENEFICIARIO: Será la DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR- **DISPENSARIO MEDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA**, con NIT 901540793-7 **PARÁGRAFO PRIMERO**: Las garantías deberán otorgarse de acuerdo a lo establecido en el Título 1 Contratación Estatal, Capítulo 2 Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública, Sección 3 Garantías, Subsección 1 Generalidades del Decreto 1082 de 2015, e indicarlo en la póliza de manera expresa. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La garantía única deberá ajustarse por parte del CONTRATISTA, siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento que se presente la suspensión temporal del mismo. **PARÁGRAFO TERCERO**: La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara el pago de la caducidad del contrato, las multas, de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecida en este parágrafo, la DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MÉDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA podrá declarar la caducidad del contrato. **PARÁGRAFO CUARTO**: El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por la DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DISPENSARIO MÉDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA, su monto se agotare o disminuyere. **PARÁGRAFO QUINTO: la DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DISPENSARIO MÉDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA** se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio. **PARÁGRAFO SEXTO**: Se deberá indicar que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales. **PARÁGRAFO SEPTIMO**: la DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DISPENSARIO MÉDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio. **PARÁGRAFO OCTAVO**: Se deberá indicar que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.

OBLIGACIONES:	➢ **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** 1. Con la mayor diligencia y cuidado, garantizando la adecuada prestación de cada uno de los servicios contratados. 2. Suministrar oportunamente y con toda la seriedad y veracidad del caso a EL DISPENSARIO MÉDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA la información que esta última requiera para la resolución adecuada y oportuna de quejas, requerimientos y acciones judiciales interpuestas por los usuarios por causa o por ocasión del servicio prestado en virtud del presente contrato de prestación de servicios; todo ello dentro de los límites y términos establecidos para tal fin por EL DISPENSARIO MEDICO NIVEL I DE BAHIA MALAGA. 3. Presentar las facturas correspondientes, cumpliendo con todos y cada uno de los requisitos de tiempo y forma exigidos por la Ley y por EL DISPENSARIO MEDICO NIVEL I DE BAHIA MALAGA para su reconocimiento y pago, anexando a las mismas copia legible de los pagos realizados al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud – Pensiones-Riesgos Profesionales), en calidad de cotizante y por cada mes; así como todos y cada uno de los documentos que EL DISPENSARIO MEDICO NIVEL I DE BAHIA MALAGA considere necesarios. 4. Guardar y mantener la debida reserva frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato de prestación de servicios, absteniéndose de divulgar por cualquier medio el contenido total o parcial de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en desarrollo del mismo, por el término de duración del contrato y un (1) año más, salvo autorización escrita de EL DISPENSARIO MEDICO NIVEL I DE BAHIA MALAGA. En caso de incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA deberá indemnizar los perjuicios a que haya lugar. 5. Devolver al DISPENSARIO MEDICO NIVEL I DE BAHIA MALAGA la totalidad de los documentos o información que por cualquier medio sean obtenidos, en desarrollo del objeto del presente contrato de prestación de servicios. 6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 7. Cumplir el Sistema de contra referencia según el Acuerdo Nº 004 de 1997 del CSSMP. 8. Cumplir el proceso de autorización de servicios acuerdo a la normatividad vigente. 9. Suministrar a los funcionarios encargados de las auditorías los informes clínicos, estadísticos y financieros relacionados con la atención prestada para facilitar el proceso de evaluación y control, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo No. 37 de 1998 del CSSMP o normas que lo modifiquen. 10. Permitir las labores de supervisión, evaluación, control y auditoría que se requieran para el seguimiento a la ejecución del contrato. 11. Responder por las no conformidades que se presenten en desarrollo de la prestación de servicios a los usuarios y aplicar las acciones de mejora pertinentes siempre y

	cuando sean por causa del CONTRATISTA. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades civiles que como prestadores se deriven de esta actividad. 12. Cumplir la normatividad vigente del CSSMP y remitir los reportes pertinentes al Establecimiento de Sanidad Militar correspondiente, como son enfermedades de notificación obligatoria, enfermedad común, natalidad, mortalidad y catastróficas, morbimortalidad por accidentes de trabajo y enfermedad profesional. 13. Presentar la facturación dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente a la prestación de los servicios del mes inmediatamente anterior y dar cumplimiento al Decreto 4747 de 2.007 y a la Resolución 3047 de 2.008 del Ministerio de Protección Social, en los aspectos que la norma lo determina como prestador de servicios, o normas que lo modifiquen o adicionen modifiquen. 14. Responder por los eventos adversos que se generen a los usuarios en desarrollo del presente convenio. 15. La Auditoria de calidad realizará el seguimiento a los eventos adversos, enfermedad nosocomial y casos de iatrogenia, presentando los informes pertinentes con el fin de establecer las responsabilidades y la acción a seguir. Los costos que originen los eventos anteriormente mencionados serán objetados hasta tanto se determine la competencia y responsabilidad sobre el mismo. 16. Verificar los derechos de los afiliados al Subsistema de Salud de las FFMM, a través del documento de identidad y la orden de autorización de servicio emitida por el Establecimiento de Sanidad Militar; evitando así la suplantación y uso fraudulento de la afiliación. Los menores que no posean documento de identidad se identificarán con el documento de identificación y carne del afiliado junto con el registro de nacido vivo hasta treinta (30) días de edad; cualquier verificación de identificación deberá realizarse mediante el GRUPO DE VALIDACION DE DERECHOS, o directamente a través del Establecimiento de Sanidad Militar al que pertenece el usuario. El contratista solo prestara los servicios objeto del contrato a los usuarios y beneficiarios del Establecimiento de Sanidad Militar, presentando los siguientes documentos: a. Documento de identidad original. b. Orden de servicio autorizada por el encargado de referencia y contra referencia. 17. De acuerdo con la legislación vigente el contratista debe comprometerse a diligenciar de manera completa y clara la historia clínica y demás registros obligatorios de atención de cada usuario, así como también de las acciones realizadas por el equipo de salud involucrado; permitiendo al contratante el acceso a la misma, siendo este el único instrumento válido para la revisión y la auditoria. 18. Para aquellos usuarios que requieran de servicios de una complejidad mayor o menor a la que el contratista posee debe cumplir en forma estricta el Sistema de Referencia y Contra referencia, informando inmediatamente al Establecimiento de Sanidad Militar que originó la remisión y elaborar la referencia del paciente, para la ubicación y autorización dentro de la red de

	atención destinada para tal fin, decidiendo el sitio de traslado el Establecimiento de Sanidad Militar que originó la remisión y de acuerdo al estado y gravedad del paciente el transporte lo asumirá la entidad contratada con todas las garantías de tipo médico-asistencial que requiera el paciente, en un tiempo que será definido de acuerdo al criterio médico, para conservar la integridad y realizar intervención en forma oportuna. Para Referencia y Contra referencia de pacientes en la atención integral de salud, que requiera alguna actividad, procedimiento o interconsulta no contemplada en el objeto del contrato y/o que no se encuentre en el portafolio de servicios del contratista, en forma ambulatoria, hospitalaria, prioritaria o no prioritaria, se elaborara por parte del contratista la referencia del paciente y deberá informar inmediatamente al Establecimiento de Sanidad Militar que originó la remisión, para que el Establecimiento de Sanidad Militar remita al paciente a IPS propias de su red. 19. Respecto del registro de procedimientos se utilizarán las tarifas pactadas, detallando la codificación y grupo quirúrgico en forma clara, discriminada y detallada dentro de la factura. 20. El contratista deberá diligenciar obligatoriamente el Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud (RIPS), el campo referente al número de autorización que genera la atención. Las enfermedades de interés en Salud Publica (sobretodo eventos centinela) deberán ser reportados de manera inmediata al contratista diligenciando la notificación obligatoria y adjuntando la ficha epidemiológica y fotocopia de la historia clínica 21. En caso de la información contable es obligatorio enviar al contratante los estados de cartera SEMANALMENTE y expedir la correspondiente paz y salvo cuando las obligaciones sean satisfechas o concertadas mediante acta de saneamiento de deudas, liquidación de contrato o cualquier medio que ponga fin a las diferencias derivadas de la ejecución del contrato. 22. Recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas las quejas o sugerencias de los usuarios que recaiga sobre la prestación del servicio objeto del contrato, para lo cual se debe efectuar un registro consolidado de las quejas o sugerencias y las acciones adelantadas para su solución o mejoramiento atendiendo en todo caso las recomendaciones formuladas por el contratante cuando a ello hubiere lugar. 23. Comunicar dentro de un término prudencial no superior a 48 horas, la ocurrencia de eventos adversos en el desarrollo de prácticas médicas asistenciales acaecidas en la institución del contratista, que afecten a usuarios del contratante. 24. El contratante podrá comunicar al contratista, las glosas por el medio más expedito; lo anterior incluye la utilización de correo electrónico, para lo cual el contratista está en la obligación de suministrar por escrito la dirección de correo electrónica destinada para tales efectos. 25. Suscribir el contrato, constituir las pólizas y garantías, a que haya lugar, presentar los respectivos recibos, acreditar el pago de aportes parafiscales y demás establecidos por la Ley.

	26. En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el CONTRATISTA deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo. 27. EL CONTRATISTA se obliga a comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente. 28. De conformidad con lo establecido en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el contratista al momento de legalizar el contrato y de presentar las respectivas facturas para su radicación, deberá acreditar el pago mensual de los aportes de la afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Bienestar familiar y Sena. Para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura, certificación donde conste dicho cumplimiento firmado por el representante legal o el revisor fiscal si conforme a la normatividad vigente estuviese obligado a tenerlo, junto con la planilla de pago correspondiente. 29. El contratista informará por escrito a la Subdirección Administrativa del DISPENSARIO MEDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA y al supervisor del contrato semanalmente la ejecución del contrato y cuando el contrato se encuentre ejecutado en un setenta por ciento (70%) de su valor. 30. Informar al supervisor del contrato mediante correo electrónico semanalmente la ejecución y saldo del contrato. 31. Con la aprobación por la entidad contratada acuerdo lo establecido en la ley anti tramites, el contratante podrá comunicar al contratista, las glosas por el medio más expedito; lo anterior incluye la utilización de correo electrónico, para lo cual el contratista está en la obligación de suministrar por escrito la dirección de correo electrónico destinada para tales efectos, para la notificación de la glosa se utilizara los formatos establecidos en la Directiva Transitoria N° 20180423600064113/MDN-CGFM-CARMASECAR-JEDHU-DISAN-SIG-ACRE-23.2 de fecha 08-02-2018. 32. Entregar un informe mensual de pacientes atendidos al Supervisor del Contrato, quien realizará el seguimiento sobre la ejecución del contrato. 33. El contratista dispondrá de una persona encargada de la Coordinación del contrato, con una línea telefónica directa que garantice el acceso a la información y consulta necesaria para resolver cualquier inquietud e informar novedades sobre procedimientos, tratamientos, quejas, programaciones y en general para la atención de los usuarios. 34. La oportunidad de cita no debe ser mayor a 5 días hábiles. 35. La prestación de servicios de imágenes diagnosticas deberá ser facturada por paquetes de acuerdo al manual tarifario.

	36. El Contratista está obligado a realizar un control presupuestal del contrato con el propósito de no sobrepasar el valor total del contrato. Para este efecto deberá dar información mensual al supervisor del contrato sobre ejecución presupuestal del contrato 37. LA ATENCIÓN INICIAL de conformidad con lo dispuesto en la Circular Única de Supersalud y normas que la modifiquen o adicionen, se debe brindar la atención inicial e integral de urgencias y hacer triage durante las veinticuatro (24) horas por profesionales de la medicina capacitados para ello. 38. El contratista diligenciará el ANEXO N°3, 2 FASE N°1 DE LA MATRIZ DE TRAZABILIDAD: la IPS adjuntará esta información en medio magnético al momento de las facturas en la Regional o unidad de pago, este será suministrado una vez adjudicado el contrato. 39. El auditor concurrente de la IPS con el homólogo de la regional o unidad de pago llevaran el control diario de los pacientes hospitalizados en ANEXO N°1, SUPERVISION Y SEGUIMIENTO A PACIENTE HOSPITALIZADO: este formato, este será suministrado una vez adjudicado el contrato. 40. El contratista diligenciara el ANEXO N°11 7 DATOS DE CONTACTO DE LA IPS: la IPS entregará el directorio de contactos del personal que obra durante la ejecución del contrato acuerdo datos del ANEXO N°11 7 y en caso que se cambien o nombren personal nuevo será responsabilidad de la IPS de notificar a la regional o unidad de pago, este será suministrado una vez adjudicado el contrato. 41. El contratista se compromete a enviar la facturación a la Regional Pacifico (EL DISPENSARIO MEDICO NIVEL I DE BAHIA MALAGA), posterior a la auditoria adelantada por la auditora que está establecida en la ciudad de Cali Valle del Cauca y verificación por parte del supervisor del contrato. 42. El contratista debe suministrar mediante comunicación formal los datos de contacto y de notificación de glosas, en caso de que se modifiquen será responsabilidad de la I.P.S. actualizarlos de lo contrario aceptarían las notificaciones de glosa realizadas a los datos de contacto enviados inicialmente. 43. Todas las demás que se requieran y se deriven del presente contrato de prestación de servicios de salud y para el cabal cumplimiento del mismo. 44. Los documentos entregados deben estar organizados de conformidad a la Ley General de Archivo No. 594 del 2000. 45. Suministrar las prestaciones que estén inmersas en el portafolio de servicios del prestador, que se deriven de una prestación inicial con la previa autorización del servicio por parte del DMBHM y el DMBUN. 46. Se debe mantener el ajuste de precios acuerdo al año en curso de la ejecución del contrato. 47. Conforme a lo estipulado en la normatividad vigente se debe garantizar la presencia de un Radiólogo y/o médico entrenado para la toma de los estudios, principalmente para los estudios con contraste y estudios

	especializados. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE: En general son obligaciones del CONTRATANTE: 1. Recibir a satisfacción los servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. 2. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 4. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como el Impuesto Autoretención Renta Mensual y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley1150 de 2007). 5. Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista. 6. Suscribir el acta de Liquidación. 7. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 8. Adelantar las revisiones periódicas de verificación de cumplimiento del servicio contratado para establecer que cumpla con las condiciones ofrecidas por el contratista, y promoverán las acciones de responsabilidad contra este y su garante cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo por lo menos una (01) vez bimensual durante término de ejecución del contrato. 9. La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. 10. Exigir que la calidad de los servicios contratados por la Dirección General de Sanidad Militar - El Dispensario Medico Nivel I De Bahia Malaga se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. 11. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, la Dirección General de Sanidad Militar - Dispensario Médico Nivel I de Bahía MÁLAGA repetirá contra los servidores públicos, el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. 12. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. 13. Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

	14. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATANTE**: 1. Informar por escrito al CONTRATISTA cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato. 2. Efectuar los registros y operaciones contables y presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el pago de los servicios que el Contratista haya prestado. 3. El Contratante pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista, de acuerdo a la forma de pago establecida en este documento. 4. El Contratante verificará a través de su supervisor que el Contratista cumpla con las especificaciones técnicas solicitada y ofertada en el proceso que garanticen la prestación del servicio. 5. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos 6. Mantener actualizada la base de datos para la prestación del servicio a los usuarios. 7. velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas. 8. Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del contratista.
PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	El contrato se entenderá celebrado y perfeccionado desde el momento de la publicación de la carta de aceptación en el **SECOP II** por las partes intervinientes (entidad-proveedor). Para su ejecución, se requiere: 1) Si se han exigido garantías, estas sean constituidas y aprobadas por el Dispensario Médico Nivel I de **Bahía MÁLAGA;** 2) Expedición del Certificado Registro Presupuestal; y 3) Que se haya certificado el pago de aportes a seguridades sociales integrales y parafiscales. Solamente en el evento en el cual se hayan cumplido los anteriores requisitos podrá suscribirse el acta de inicio en la cual constará el día exacto a partir del cual comienza la ejecución del contrato.
INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN	El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista referente a los requisitos de ejecución será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de Acto Administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso.
MULTAS Y PENAL PECUNIARIA	En el contrato a celebrar, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011: MULTAS Y SANCIONES: EL MINISTERIO DE DEFENSA – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MÉDICO NIVEL I DE BAHÍA MÁLAGA, podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1.0%) de los bienes o servicios dejados de entregar y/o prestar según corresponda, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días, en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato. Cuando el incumplimiento se relacione con obligaciones del contratista ajenas a la entrega de bienes y/o servicios objeto del contrato o no pueda tasarse

	en bienes dejados de entregar o servicios dejados de prestar, se podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de su (s) obligación (es) hasta por quince (15) días. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y, se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO. No habrá lugar a la aplicación de esta cláusula en el caso de presentarse fuerza mayor o caso fortuito, oportunamente informado por el contratista a la Entidad, debidamente acreditado y soportado. **PENAL PECUNIARIA**.- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al Dispensario Médico Nivel I de Bahía MÁLAGA a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato incumplido; en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, la pena estipulado se hará efectiva de manera proporcional teniendo en cuenta lo cumplido parcialmente por el contratista . La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause el Dispensario Médico Nivel I de Bahía MÁLAGA. No obstante, el Dispensario Médico Nivel I de Bahía MÁLAGA se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la Cláusula Penal Pecuniaria serán descontados de los saldos que tenga a favor del Contratista. El pago de la Cláusula Penal Pecuniaria estará amparado mediante póliza de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y, se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 80 de 1993. PARAGRAFO: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente. **MULTA POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, La Dirección General de Sanidad Militar - Dispensario Médico Nivel I de Bahía MÁLAGA podrá imponer a el CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del presente contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación y soportes que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta su cumplimiento. **NOTA**: El acto administrativo que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP **II** y se

	comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

Las estipulaciones contenidas en la invitación pública, se entienden incorporadas a la presente aceptación, aclarando que el presente documento junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015. El plazo de ejecución del contrato empezará a partir de la aprobación de la póliza de garantía única por parte del Subdirector Administrativo y Financiero del Dispensario Médico de Bahía Málaga, con la acreditación adecuada de los requisitos de ejecución, Para lo cual se le informará al contratista sobre la expedición del registro presupuestal; así entonces, la póliza de garantía única solicitada deberá constituirse dentro de los cinco (05) días siguientes al perfeccionamiento del contrato. Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la página del SECOPII, se entiende que el Contratista queda informado y/o notificado de la aceptación de su oferta. Dada Buenaventura D.E - Bahía Málaga a los **28 días del mes de Marzo de 2022**.

Teniente de Fragata **DANIELA FERNANDA LEUDO CASTRO**
Subdirectora Administrativa y Financiera
Dispensario Médico de Bahía Málaga
Delegada para Contratar

ELABORO: CI JENNY ORTIZ
Ejecutiva de Contratos DMBHM

REVISO: M2 RAMOS GUTIERREZ ALBERTO JOSE
Jefe de contratos DMBHM

Vo.Bo.: CI MARCELA ORITIZ AMEZQUITA
ASJUR DMBHM

ANEXO TÉCNICO ECONÓMICO

SERVICIOS MÉDICOS INTEGRALES EN EL MUNICIPIO DE GUAPI					
ITEM	**CUPS**	**GRUPO**	**SERVICIOS**	**VALOR**	**TARIFA**
1	881131	**ECOGRAFIA**	ECOGRAFIA DE GLANDULAS SALIVALES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	$ 120.000	SOAT VIGENTE MENOS EL 10%
2	881141	**ECOGRAFIA**	ECOGRAFIA TIROIDES	$ 120.000	SOAT VIGENTE MENOS EL 10%
3	881201	**ECOGRAFIA**	ECOGRAFIA DE MAMA, CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	$ 126.600	SOAT VIGENTE MENOS EL 10%
4	881301	**ECOGRAFIA**	ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS DE PARED ABDOMINAL Y DE PELVIS	$ 120.000	SOAT VIGENTE MENOS EL 10%
5	881302	**ECOGRAFIA**	ECOGRAFIA ABDOMEN TOTAL, INCLUYE: HÍGADO, PÁNCREAS, VESÍCULA, VÍAS BILIARES, RIÑONES, BAZO, GRANDES VASOS, PELVIS Y FLANCOS	$ 230.100	SOAT VIGENTE MENOS EL 10%
6	881305	**ECOGRAFIA**	ECOGRAFIA ABDOMEN SUPERIOR, INCLUYE: HÍGADO, PÁNCREAS, VÍAS BILIARES, RIÑONES, BAZO Y GRANDES VASOS	$ 185.100	SOAT VIGENTE MENOS EL 10%
7	881306	**ECOGRAFIA**	ECOGRAFIA HÍGADO, VÍAS BILIARES, PÁNCREAS Y VESÍCULA	$ 116.700	SOAT VIGENTE MENOS EL 10%
8	881331	**ECOGRAFIA**	ECOGRAFIA RIÑONES, BAZO, AORTA O ADRENALES	$ 116.700	SOAT VIGENTE MENOS EL 10%
9	881332	**ECOGRAFIA**	ECOGRAFIA VÍAS URINARIAS (RIÑONES, VEJIGA Y PRÓSTATA TRANSBDOMINAL)	$ 141.300	SOAT VIGENTE MENOS EL 10%
10	881340	**ECOGRAFIA**	ECOGRAFIA DE ABDOMEN (MASAS ABDOMINALES Y DE RETROPERITONEO)	$ 116.700	SOAT VIGENTE MENOS EL 10%
11	881362	**ECOGRAFIA**	ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS DE ABDOMEN CON ANALISIS DOPPLER	$ 120.000	SOAT VIGENTE MENOS EL 10%
12	881401	**ECOGRAFIA**	ECOGRAFÍA PÉLVICA GINECOLÓGICA TRANSVAGINAL	$ 96.300	SOAT VIGENTE MENOS EL 10%
13	881402	**ECOGRAFIA**	ECOGRAFIA PELVICA GINECOLOGICA TRANSABDOMINAL	$ 96.300	SOAT VIGENTE MENOS EL 10%
14	881431	**ECOGRAFIA**	ECOGRAFIA OBSTÉTRICA TRANSABDOMINAL	$ 96.300	SOAT VIGENTE MENOS EL 10%
15	881432	**ECOGRAFIA**	ECOGRAFIA OBSTETRICA TRANSVAGINAL	$ 123.300	SOAT VIGENTE MENOS EL 10%
16	881501	**ECOGRAFIA**	ECOGRAFIA DE PROSTATA TRANSABDOMINAL	$ 141.300	SOAT VIGENTE MENOS EL 10%
17	881510	**ECOGRAFIA**	ECOGRAFIA TESTICULAR CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	$ 120.000	SOAT VIGENTE MENOS EL 10%
18	881511	**ECOGRAFIA**	ECOGRAFIA VASCULAR TESTICULAR (VARICOCELE, TORCIÓN), CON ANÁLISIS DOPPLER	$ 162.300	SOAT VIGENTE MENOS EL 10%
19	881601	**ECOGRAFIA**	ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES SUPERIORES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	$ 126.000	SOAT VIGENTE MENOS EL 10%
20	881602	**ECOGRAFIA**	ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES INFERIORES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	$ 126.000	SOAT VIGENTE MENOS EL 10%
21	881620	**ECOGRAFIA**	ECOGRAFIA ARTICULAR DE RODILLA	$ 126.000	SOAT VIGENTE MENOS EL 10%
22	882317	**ECOGRAFIA**	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS INFERIORES	$ 148.500	TARIFA PROPIA
23	890211	**FISIOTERAPIA**	CONSULTA DE 1ERA VEZ POR FISIOTERAPIA	$ 23.100	SOAT VIGENTE MENOS EL 10%
24	890212	**FISIOTERAPIA**	CONSULTA DE 1ERA VEZ POR TERAPIA RESPIRATORIA	$ 23.100	SOAT VIGENTE MENOS EL 10%

25	931001	**FISIOTERAPIA**	TERAPIA FISICA	$ 23.100	SOAT VIGENTE MENOS EL 10%
26	939403	**FISIOTERAPIA**	TERAPIA RESPIRATORIA	$ 23.100	SOAT VIGENTE MENOS EL 10%
27		**LABORATORIO**	VITAMINA B 12	$ 132.000	SOAT VIGENTE MENOS EL 10%
28	903801	**LABORATORIO**	VITAMINA A [RETINO]	$ 132.000	SOAT VIGENTE MENOS EL 10%
29	903801	**LABORATORIO**	ACIDO ÚRICO	$ 16.800	SOAT VIGENTE MENOS EL 10%
30	892901	**LABORATORIO**	TOMA NO QUIRURGICA DE MUESTRA O TEJIDO VAGINAL PARA ESTUDIO CITOLOGICO	$ 32.000	SOAT VIGENTE MENOS EL 10%
31	898001	**LABORATORIO**	ESTUDIO DE COLORACION BÁSICA EN CITOLOGIA VAGINAL TUMORAL O FUNCIONAL	$ 32.000	SOAT VIGENTE MENOS EL 10%
32	901107	**LABORATORIO**	GRAM, TINCION Y LECTURA (CUALQUIER MUESTRA)	$ 14.300	SOAT VIGENTE MENOS EL 10%
33	901111	**LABORATORIO**	BACILOSCOPIA COLORACIÓN ÁCIDO ALCOHOL RESISTENTE [ZIELH-NEELSEN] CADA UNA	$ 17.700	SOAT VIGENTE MENOS EL 10%
34	901235	**LABORATORIO**	UROCULTIVO (ANTIBIOGRAMA DE DISCO)	$ 73.000	SOAT VIGENTE MENOS EL 10%
35	901304	**LABORATORIO**	SECRECIÓN URETRAL O VAGINAL, EXAMEN MICROSCÓPICO C/U	$ 53.400	SOAT VIGENTE MENOS EL 10%
36	901305	**LABORATORIO**	HONGOS, EXAMEN DIRECTO (KOH)	$ 14.400	SOAT VIGENTE MENOS EL 10%
37	906030	**LABORATORIO**	LEPTOSPIRA ANTICUERPOS IG M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$ 36.300	SOAT VIGENTE MENOS EL 10%
38	902043	**LABORATORIO**	TIEMPO DE COAGULACION	$ 14.700	SOAT VIGENTE MENOS EL 10%
39	902045	**LABORATORIO**	PROTROMBINA, TIEMPO PT	$ 36.300	SOAT VIGENTE MENOS EL 10%
40	902049	**LABORATORIO**	TROMBOPLASTINA, TIEMPO	$ 35.400	SOAT VIGENTE MENOS EL 10%
41			PARCIAL (PTT)	$ 35.400	SOAT VIGENTE MENOS EL 10%
42	902121	**LABORATORIO**	DREPANOCITOS	$ 11.100	SOAT VIGENTE MENOS EL 10%
43	902204	**LABORATORIO**	VELOCIDAD DE SEDIMENTACIÓN GLOBULAR VSG	$ 5.700	SOAT VIGENTE MENOS EL 10%
44	902206	**LABORATORIO**	MORFOLOGÍA GLOBULAR (SERIE ROJA)	$ 9.000	SOAT VIGENTE MENOS EL 10%
45	902207	**LABORATORIO**	HEMOGRAMA I (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO Y LEUCOGRAMA)	$ 24.900	SOAT VIGENTE MENOS EL 10%
46	902210	**LABORATORIO**	HEMOGRAMA IV [HEMOGLOBINA. HEMATOCRITO. RECUENTO DE ERITROCITOS. INDICES ERITROCITARIOS. LEUCOGRAMA. RECUENTO DE PLAQUETAS. INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGIA ELECTRONICA E HISTOGRAMA] METODO AUTOMATICO+	$ 27.500	TARIFA PROPIA
47	902211	**LABORATORIO**	HEMATOCRITO	$ 4.500	SOAT VIGENTE MENOS EL 10%
48	902212	**LABORATORIO**	HEMOCLASIFICACION (GRUPO SANGUÍNEO Y FACTOR RH)	$ 31.800	SOAT VIGENTE MENOS EL 10%
49	901117	**LABORATORIO**	HEMOCLASIFICACION SISTEMA ABO DIRECTA [HEMOCLASIFICACION GLOBULAR] POR MICOTECNICA	$ 13.200	SOAT VIGENTE MENOS EL 10%
50	902213	**LABORATORIO**	HEMOGLOBINA +	$ 9.300	SOAT VIGENTE MENOS EL 10%
51	902214	**LABORATORIO**	HEMOPARASITOS (FROTIS, GOTA GRUESA)	$ 12.900	SOAT VIGENTE MENOS EL 10%
52	902221	**LABORATORIO**	RECUENTO DE PLAQUETAS. METODO MANUAL +	$ 10.200	SOAT VIGENTE MENOS EL 10%
53	902223	**LABORATORIO**	RECUENTO DE RETICULOCITOS. METODO MANUAL +	$ 15.900	SOAT VIGENTE MENOS EL 10%

54	903016	**LABORATORIO**	FERRITINA +	$ 57.300	SOAT VIGENTE MENOS EL 10%
55	903026	**LABORATORIO**	MICROALBUMINURIA AUTOMATIZADA EN ORINA PARCIAL	$ 45.600	SOAT VIGENTE MENOS EL 10%
56	903045	**LABORATORIO**	TRANSFERRINA SEMIAUTOMATIZADA	$ 89.700	SOAT VIGENTE MENOS EL 10%
57	903426	**LABORATORIO**	HEMOGLOBINA GLICOSILADA AUTOMATIZADA	$ 54.900	SOAT VIGENTE MENOS EL 10%
58	903803	**LABORATORIO**	ALBUMINA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	$ 10.200	SOAT VIGENTE MENOS EL 10%
59	903805	**LABORATORIO**	AMILASA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	$ 19.500	SOAT VIGENTE MENOS EL 10%
60	903809	**LABORATORIO**	BILIRRUBINA DIRECTA	$ 10.500	SOAT VIGENTE MENOS EL 10%
61	903809	**LABORATORIO**	BILIRRUBINA TOTAL	$ 13.500	SOAT VIGENTE MENOS EL 10%
62	903603	**LABORATORIO**	CALCIO	$ 21.200	SOAT VIGENTE MENOS EL 10%
63	903815	**LABORATORIO**	COLESTEROL HDL	$ 25.200	SOAT VIGENTE MENOS EL 10%
64	903816	**LABORATORIO**	COLESTEROL LDL	$ 29.700	SOAT VIGENTE MENOS EL 10%
65	903818	**LABORATORIO**	COLESTEROL TOTAL	$ 30.600	SOAT VIGENTE MENOS EL 10%
66	903823	**LABORATORIO**	CREATININA, DEPURACIÓN	$ 23.100	SOAT VIGENTE MENOS EL 10%
67	903824	**LABORATORIO**	CREATININA EN ORINA DE 24 H	$ 23.000	SOAT VIGENTE MENOS EL 10%
68	903828	**LABORATORIO**	DESHIDROGENASA LACTICA [LDH]	$ 17.700	SOAT VIGENTE MENOS EL 10%
69	903833	**LABORATORIO**	FOSFATAS ALCALINA	$ 18.300	SOAT VIGENTE
70	903841	**LABORATORIO**	GLUCOSA EN SUERO U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA	$ 15.000	SOAT VIGENTE MENOS EL 10%
71	903842	**LABORATORIO**	GLUCOSA PRE Y POST CARGA DE GLUCOSA	$ 38.000	SOAT VIGENTE MENOS EL 10%
72	903843	**LABORATORIO**	GLUCOSA PRE Y POST PRANDIAL	$ 38.000	SOAT VIGENTE MENOS EL 10%
73	903844	**LABORATORIO**	CURVA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA (5 MUESTRAS)	$ 69.000	SOAT VIGENTE MENOS EL 10%
74	903845	**LABORATORIO**	GLUCOSA. TEST O' SULLIVAN +	$ 38.100	SOAT VIGENTE MENOS EL 10%
75	903846	**LABORATORIO**	HIERRO TOTAL+	$ 42.300	SOAT VIGENTE MENOS EL 10%
76	903847	**LABORATORIO**	LIPASA	$ 38.400	SOAT VIGENTE MENOS EL 10%
77	903856	**LABORATORIO**	NITRÓGENO UREICO	$ 12.000	SOAT VIGENTE MENOS EL 10%
78	903859	**LABORATORIO**	POTASIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	$ 35.700	SOAT VIGENTE MENOS EL 10%
79	903862	**LABORATORIO**	PROTEINAS EN ORINA DE 24 H +	$ 11.400	SOAT VIGENTE MENOS EL 10%
80	903864	**LABORATORIO**	SODIO	$ 29.400	SOAT VIGENTE MENOS EL 10%
81	903866	**LABORATORIO**	TRANSAMINASA PIRUVICA / ALAT	$ 26.100	SOAT VIGENTE MENOS EL 10%
82	903867	**LABORATORIO**	TRANSAMINASA OXALACETICA / ASA	$ 26.100	SOAT VIGENTE MENOS EL 10%
83	903868	**LABORATORIO**	TRIGLICÉRIDOS	$ 16.800	SOAT VIGENTE MENOS EL 10%
84	903869	**LABORATORIO**	UREA	$ 13.200	SOAT VIGENTE MENOS EL 10%
85	903895	**LABORATORIO**	CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	$ 14.400	SOAT VIGENTE MENOS EL 10%
86	904105	**LABORATORIO**	HORMONA FOLICULO ESTIMULANTE [FSH]	$ 91.500	SOAT VIGENTE MENOS EL 10%
87	904107	**LABORATORIO**	HORMONA LUTEINIZANTE [LH]	$ 104.700	SOAT VIGENTE MENOS EL 10%
88	904108	**LABORATORIO**	PROLACTINA	$ 81.300	SOAT VIGENTE MENOS EL 10%

89	904503	**LABORATORIO**	ESTRADIOL	$ 82.200	SOAT VIGENTE MENOS EL 10%
90	904508	**LABORATORIO**	EMBARAZO, PRUEBA CUALITATIVA POR (RIA, ELISA O EN PLACA MONOCLONAL)	$ 48.600	SOAT VIGENTE MENOS EL 10%
91	904902	**LABORATORIO**	TIROIDEA ESTIMULANTE TSH	$ 78.900	SOAT VIGENTE MENOS EL 10%
92	904904	**LABORATORIO**	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES [TSH] ULTRASENSIBLE	$ 78.900	SOAT VIGENTE MENOS EL 10%
93	904912	**LABORATORIO**	HORMONA PARATIROIDEA MOLECULA INTACTA +	$ 116.600	SOAT VIGENTE MENOS EL 10%
94	904921	**LABORATORIO**	TIROXINA T4 LIBRE	$ 60.000	SOAT VIGENTE MENOS EL 10%
95	904922	**LABORATORIO**	TIROXINA T4	$ 59.100	SOAT VIGENTE MENOS EL 10%
96	904925	**LABORATORIO**	TRIYODOTIRONINA TOTAL	$ 58.700	SOAT VIGENTE MENOS EL 10%
97	906002	**LABORATORIO**	ANTIESTREPTOLISINAS O, PRUEBA CUALITATIVA	$ 35.400	SOAT VIGENTE MENOS EL 10%
98	906023	**LABORATORIO**	HELICOBACTER PYLORI ANTICUERPOS IG G	$ 49.500	SOAT VIGENTE MENOS EL 10%
99	906024	**LABORATORIO**	HELICOBACTER PYLORI ANTICUERPOS IG M	$ 62.700	SOAT VIGENTE MENOS EL 10%
100	906039	**LABORATORIO**	TREPONEMA PALLIDUM	$ 15.900	SOAT VIGENTE MENOS EL 10%
101	906127	**LABORATORIO**	TOXOPLASMA, ANTICUERPO G	$ 91.500	SOAT VIGENTE MENOS EL 10%
102	906129	**LABORATORIO**	TOXOPLASMA, ANTICUERPO M	$ 91.500	SOAT VIGENTE MENOS EL 10%
103	906205	**LABORATORIO**	CITOMEGALOVIRUS ANTICUERPOS G	$ 66.600	SOAT VIGENTE MENOS EL 10%
104	906206	**LABORATORIO**	CITOMEGALOVIRUS ANTICUERPOS M	$ 66.600	SOAT VIGENTE MENOS EL 10%
105	906207	**LABORATORIO**	DENGUE ANTICUERPOS IG G	$ 53.000	TARIFA PROPIA
106	906208	**LABORATORIO**	DENGUE. ANTICUERPOS IG M +	$ 53.000	TARIFA PROPIA
107	906218	**LABORATORIO**	HEPATITIS A, ANTICUERPO M	$ 88.500	SOAT VIGENTE MENOS EL 10%
108	906220	**LABORATORIO**	HEPATITIS B ANTICUERPOS CENTRAL IG M [ANTI-CORE HBC- M] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$ 108.300	SOAT VIGENTE MENOS EL 10%
109	906221	**LABORATORIO**	HEPATITIS B ANTICUERPOS CENTRAL TOTALES [ANTI-CORE HBC] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$ 86.100	SOAT VIGENTE MENOS EL 10%
110	906223	**LABORATORIO**	HEPATITIS B ANTICUERPOS S [ANTI-HBS] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$ 108.300	SOAT VIGENTE MENOS EL 10%
111	906229	**LABORATORIO**	HERPES, ANTICUERPO M	$ 95.400	SOAT VIGENTE MENOS EL 10%
112	860207	**LABORATORIO**	LEISHMANIA PRUEBA [DE MONTENEGRO]	$ 16.800	SOAT VIGENTE MENOS EL 10%
113	906230	**LABORATORIO**	HERPES II, ANTICUERPO G	$ 95.400	SOAT VIGENTE MENOS EL 10%
114	906231	**LABORATORIO**	HERPES II ANTICUERPOS IG M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$ 95.400	SOAT VIGENTE MENOS EL 10%
115	906241	**LABORATORIO**	RUBEOLA ANTICUERPOS IG G AUTOMATIZADO	$ 82.800	SOAT VIGENTE MENOS EL 10%
116	906243	**LABORATORIO**	RUBEOLA ANTICUERPOS IG M AUTOMATIZADO	$ 87.000	SOAT VIGENTE MENOS EL 10%
117	906248	**LABORATORIO**	VARICELA ZOSTER ANTICUERPOS IG M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$ 47.400	SOAT VIGENTE MENOS EL 10%
118	906249	**LABORATORIO**	SIDA, ANTICUERPOS VIH 1,2	$ 86.100	SOAT VIGENTE MENOS EL 10%
119	906250	**LABORATORIO**	SIDA, PRUEBA CONFIRMATORIA (WESTERN BLOT, OTROS)	$ 418.500	SOAT VIGENTE MENOS EL 10%
120	906304	**LABORATORIO**	ANTIGENOS FEBRILES MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	$ 24.200	TARIFA PROPIA

121	906317	**LABORATORIO**	HEPATITIS B, ANTÍGENO DE SUPERFICIE	$ 108.300	SOAT VIGENTE MENOS EL 10%
122	906610	**LABORATORIO**	ANTÍGENO ESPECIFICO PARA CÁNCER DE PRÓSTATA	$ 155.400	SOAT VIGENTE MENOS EL 10%
123	906826	**LABORATORIO**	INMUNOGLOBULINA A [IG A] SEMIAUTOMATIZADO	$ 50.700	SOAT VIGENTE MENOS EL 10%
124	906910	**LABORATORIO**	FACTOR REUMATOIDEO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$ 26.000	SOAT VIGENTE MENOS EL 10%
125	906911	**LABORATORIO**	FACTOR REUMATOIDEO MANUAL	$ 16.400	SOAT VIGENTE MENOS EL 10%
126	906914	**LABORATORIO**	PROTEÍNA C REACTIVA PCR, PRUEBA SEMICUANTITATIVA	$ 15.000	SOAT VIGENTE MENOS EL 10%
127	907002	**LABORATORIO**	COPROLOGICO	$ 9.900	SOAT VIGENTE MENOS EL 10%
128	907009	**LABORATORIO**	SANGRE OCULTA EN MF	$ 7.500	SOAT VIGENTE MENOS EL 10%
129	907106	**LABORATORIO**	PARCIAL DE ORINA, INCLUIDO SEDIMENTO	$ 15.900	SOAT VIGENTE MENOS EL 10%
130	907107	**LABORATORIO**	UROBILINOGENO EN ORINA PARCIAL	$ 15.900	SOAT VIGENTE MENOS EL 10%
131	911003	**LABORATORIO**	ANTICUERPOS IRREGULARES DETECCION (COOMBS INDIRECTO, RASTREO ANTICUERPOS IRREGULARES, PRUEBA DE ANTIGLOBULINA INDIRECTA ESCRUTINIO DE ANTICUERPOS IRREGULARES) POR MICROTECNICA	$ 18.600	SOAT VIGENTE MENOS EL 10%
132	890201	**MEDICINA**	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA GENERAL	$ 36.000	SOAT VIGENTE MENOS EL 10%
133	890301	**MEDICINA**	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR MEDICINA GENERAL +	$ 36.000	SOAT VIGENTE MENOS EL 10%
134	890206	**NUTRICION Y DIETA**	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR NUTRICION Y DIETETICA	$ 28.000	TARIFA PROPIA
135	890306	**NUTRICION Y DIETA**	CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO NUTRICION Y DIETETICA	$ 28.000	TARIFA PROPIA
136	895100	**MEDICINA**	ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O DE SUPERFICIE SOD +	$ 49.200	SOAT VIGENTE MENOS EL 10%
137	697101	**MEDICINA**	INSERCION DE DISPOSITIVO INTRAUTERINO ANTICONCEPTIVO DIU	$ 57.600	SOAT VIGENTE MENOS EL 10%
138	977100	**MEDICINA**	EXTRACCION DE DISPOSITIVO ANTICONCEPTIVO INTRAUTERINO (DIU) SOD	$ 57.600	SOAT VIGENTE MENOS EL 10%
139	939402	**MEDICINA**	NEBULIZACION	$ 15.000	SOAT VIGENTE MENOS EL 10%
140	965100	**MEDICINA**	IRRIGACION Y LAVADO DEL OJO SOD	$ 65.300	SOAT VIGENTE MENOS EL 10%
141	982101	**MEDICINA**	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO SUPERFICIAL EN LA CONJUNTIVA	$ 65.400	SOAT VIGENTE MENOS EL 10%
142	965201	**MEDICINA**	LAVADO E IRRIGACION DE OIDOS	$ 25.200	SOAT VIGENTE MENOS EL 10%
143	965901	**MEDICINA**	LAVADO. IRRIGACION Y CUIDADOS DE HERIDA EN AREA GENERAL	$ 21.200	TARIFA PROPIA
144	965902	**MEDICINA**	LAVADO. IRRIGACION Y CUIDADOS DE HERIDA EN AREA ESPECIAL	$ 29.200	TARIFA PROPIA
145	861203	**MEDICINA**	EXTRACCION DE IMPLANTE SUBDERMICOS	$ 83.000	TARIFA PROPIA
146	861801	**MEDICINA**	INSERCION DE IMPLANTE SIBDERMICO (IMPLANON 75MG INCLUYE EL DISPOSITIVO	$ 225.000	TARIFA PROPIA
147	981100	**MEDICINA**	EXTRACCION SIN INCISION DE CUERPO EXTRAÑO DE CONDUCTO AUDITIVO EXTERNO SOD	$ 60.900	SOAT VIGENTE MENOS EL 10%
148	981201	**MEDICINA**	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO DE LA NARIZ SIN INCISIÓN VÍA TRANSNASAL	$ 60.900	SOAT VIGENTE MENOS EL 10%
149	5DS002	**MEDICINA**	DERECHOS DE SALA DE CURACIONES O PROCEDIMIENTOS	$ 21.300	SOAT VIGENTE MENOS EL 10%

150	981200	**MEDICINA**	EXTACCION SIN INCISION DE CUERPO EXTRAÑO INTRALUMINAL DE NARIZ SOD	$ 60.900	SOAT VIGENTE MENOS EL 10%
151	862701	**MEDICINA**	ONICECTOMIA CADA UNA +	$ 69.300	TARIFA PROPIA
152	991800	**MEDICINA**	INFUSION O ADMINISTRACION DE SOLUCIONES DE LIQUIDOS Y ELECTROLITOS SOD +	$ 40.700	TARIFA PROPIA
153	890203	**ODONTOLOGIA**	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ODONTOLOGIA GENERAL	$ 24.600	SOAT VIGENTE MENOS EL 10%
154	890303	**ODONTOLOGIA**	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ODONTOLOGIA GENERAL +	$ 24.600	SOAT VIGENTE MENOS EL 10%
155	230101	**ODONTOLOGIA**	EXODONCIA SIMPLE DE UNIRRADICULARES	$ 22.800	SOAT VIGENTE MENOS EL 10%
156	230102	**ODONTOLOGIA**	EXODONCIA DE DIENTE PERMANENTE MULTIRRADICULAR +	$ 27.900	SOAT VIGENTE MENOS EL 10%
157	230201	**ODONTOLOGIA**	EXODONCIA DIENTE TEMPORAL	$ 12.900	SOAT VIGENTE MENOS EL 10%
158	230202	**ODONTOLOGIA**	EXODONCIA DE DIENTE TEMPORAL MULTIRRADICULAR +	$ 27.800	SOAT VIGENTE MENOS EL 10%
159	231100	**ODONTOLOGIA**	EXODONCIA QUIRURGICA UNIRADICULAR	$ 22.800	SOAT VIGENTE MENOS EL 10%
160	232102	**ODONTOLOGIA**	OBTURACION DENTAL CON RESINA DE FOTOCURADO	$ 43.500	SOAT VIGENTE MENOS EL 10%
161	232103	**ODONTOLOGIA**	OBTURACION DENTAL CON IONOMERO DE VIDRIO +	$ 32.100	SOAT VIGENTE MENOS EL 10%
162	232401	**ODONTOLOGIA**	RECONSTRUCCION DE ANGULO INCISAL CON RESINA DE FOTOCURADO	$ 110.100	SOAT VIGENTE MENOS EL 10%
163	232402	**ODONTOLOGIA**	RECONSTRUCCION TERCIO INCISAL CON RESINA DE FOTOCURADO	$ 222.100	SOAT VIGENTE MENOS EL 10%
164	237101	**ODONTOLOGIA**	PULPOTOMIA CON PULPECTOMIA +	$ 119.900	TARIFA PROPIA
165	237301	**ODONTOLOGIA**	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE UNIRRADICULAR	$ 84.300	SOAT VIGENTE MENOS EL 10%
166	237302	**ODONTOLOGIA**	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE BIRRADICULAR +	$ 105.600	SOAT VIGENTE MENOS EL 10%
167	237303	**ODONTOLOGIA**	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE MULTIRRADICULAR +	$ 127.200	SOAT VIGENTE MENOS EL 10%
168	237304	**ODONTOLOGIA**	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE TEMPORAL, UNIRRADICULAR	$ 84.300	SOAT VIGENTE MENOS EL 10%
169	237305	**ODONTOLOGIA**	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE TEMPORAL MULTIRRADICULAR	$ 81.400	SOAT VIGENTE MENOS EL 10%
170	870440	**ODONTOLOGIA**	RADIOGRAFÍAS INTRAORALES (OCLUSALES)	$ 20.400	SOAT VIGENTE MENOS EL 10%
171	870451	**ODONTOLOGIA**	RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES DIENTES ANTERIORES SUPERIORES	$ 11.100	SOAT VIGENTE MENOS EL 10%
172	870452	**ODONTOLOGIA**	RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES DIENTES ANTERIORES INFERIORES	$ 11.100	SOAT VIGENTE MENOS EL 10%
173	870453	**ODONTOLOGIA**	RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES ZONA DE CANINOS	$ 11.100	SOAT VIGENTE MENOS EL 10%
174	870454	**ODONTOLOGIA**	RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES PREMOLARES	$ 11.100	SOAT VIGENTE MENOS EL 10%
175	870455	**ODONTOLOGIA**	RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES MOLARES	$ 11.100	SOAT VIGENTE MENOS EL 10%
176	997500	**ODONTOLOGIA**	PROFILAXIS DENTAL SOD	$ 24.600	SOAT VIGENTE MENOS EL 10%
177	997106	**ODONTOLOGIA**	TOPICACION DE FLUOR EN BARNIZ	$ 24.600	SOAT VIGENTE MENOS EL 10%
178	997102	**ODONTOLOGIA**	APLICACIÓN DE SELLANTES DE FOTOCURADO	$ 8.400	SOAT VIGENTE MENOS EL 10%

179	997301	**ODONTOLOGIA**	DETARTRAJE SUPRAGINGIVAL	$ 99.900	SOAT VIGENTE MENOS EL 10%
180	890208	**PSICOLOGIA**	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR PSICOLOGIA	$ 24.600	SOAT VIGENTE MENOS EL 10%
181	890308	**PSICOLOGIA**	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR PSICOLOGÍA	$ 24.600	SOAT VIGENTE MENOS EL 10%
182	870001	**RADIOGRAFIA**	RADIOGRAFÍA DE CRÁNEO SIMPLE	$ 97.300	TARIFA PROPIA
183	871010	**RADIOGRAFIA**	RADIOGRAFIA DE COLUMNA CERVICAL	$ 107.400	TARIFA PROPIA
184	871030	**RADIOGRAFIA**	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA DORSOLUMBAR	$ 105.400	TARIFA PROPIA
185	871040	**RADIOGRAFIA**	RADIOGRAFIA DE COLUMNA LUMBOSACRA	$ 127.700	TARIFA PROPIA
186	871111	**RADIOGRAFIA**	RADIOGRAFIA DE REJA COSTAL	$ 95.000	TARIFA PROPIA
187	871121	**RADIOGRAFIA**	RADIOGRAFÍA DE TÓRAX (P.A. O A.P. Y LATERAL, DECÚBITO LATERAL, OBLICUAS O LATERAL)	$ 95.000	TARIFA PROPIA
188	872002	**RADIOGRAFIA**	RADIOGRAFIA DE ABDOMEN SIMPLE	$ 108.400	TARIFA PROPIA
189	873112	**RADIOGRAFIA**	RADIOGRAFIA DE CLAVICULA	$ 71.400	TARIFA PROPIA
190	873121	**RADIOGRAFIA**	RADIOGRAFIA DE HUMERO	$ 88.000	TARIFA PROPIA
191	873122	**RADIOGRAFIA**	RADIOGRAFIA DE ANTEBRAZO	$ 71.400	TARIFA PROPIA
192	873204	**RADIOGRAFIA**	RADIOGRAFIA DE HOMBRO	$ 88.000	TARIFA PROPIA
193	873205	**RADIOGRAFIA**	RADIOGRAFIA DE CODO	$ 71.400	TARIFA PROPIA
194	873206	**RADIOGRAFIA**	RADIOGRAFIA DE MUÑECA	$ 71.400	TARIFA PROPIA
195	873210	**RADIOGRAFIA**	RADIOGRAFIA DE DEDOS EN MANO	$ 71.400	TARIFA PROPIA
196	873312	**RADIOGRAFIA**	RADIOGRAFIA DE FEMUR AP Y LATERAL	$ 88.000	TARIFA PROPIA
197	873313	**RADIOGRAFIA**	RADIOGRAFIA DE PIERNA AP Y LATERAL	$ 88.000	TARIFA PROPIA
198	873333	**RADIOGRAFIA**	RADIOGRAFIA DE PIE AP Y LATERAL	$ 71.400	TARIFA PROPIA
199	873335	**RADIOGRAFIA**	RADIOGRAFIA DE CALCANEO (AXIAL Y LATERAL)	$ 71.400	TARIFA PROPIA
200	873411	**RADIOGRAFIA**	RADIOGRAFIA DE CADERA O ARTICULACION COXO-FEMORAL (AP, LATERAL)	$ 88.000	TARIFA PROPIA
201	873420	**RADIOGRAFIA**	RADIOGRAFIA DE RODILLA (AP, LATERAL)	$ 88.000	TARIFA PROPIA
202	873431	**RADIOGRAFIA**	RADIOGRAFIA DE TOBILLO (AP LATERAL Y ROTACION INTERNA)	$ 71.400	TARIFA PROPIA

Teniente de Fragata **DANIELA FERNANDA LEUDO CASTRO**
Subdirectora Administrativa y Financiera
Dispensario Médico de Bahía Málaga
Delegada para Contratar

ELABORO: CI JENNY ORTIZ
Ejecutiva de Contratos DMBHM

REVISO: M2 RAMOS GUTIERREZ ALBERTO JOSE
Jefe de contratos DMBHM
o.Bo.: CI MARCELA ORITIZ AMEZQUITA
ASJUR DMBHM